

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 145 y 146 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien derogar la fracción III del artículo 95, así como los artículos 111 y 112, de igual forma la modificación de la fracción IV del artículo 95, del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.

SE DEROGAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 95, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 111 Y 112, DE IGUAL FORMA LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES.

DECRETO ÚNICO: Se DEROGAN a fracción III del artículo 95, así como los artículos 111 y 112, de igual forma la modificación de la fracción IV del artículo 95, del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

CÓDIGO MUNICIPAL DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 95.- Las Sesiones del Cabildo serán: Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes, por regla general las sesiones tendrán carácter de públicas.

I. Sesiones Ordinarias, son aquellas que convoca el presidente municipal con tal carácter y tendrán lugar en cualquier época del año y para tratar los asuntos ordinarios de gobierno (todo lo concerniente el (sic) gobierno del municipio).

II. Sesiones Ordinarias Abiertas, son aquellas en donde puede asistir cualquier público.

III. DEROGADO.

IV. Sesiones Extraordinarias, son aquellas que convoca el presidente municipal, cierto número de regidores, el secretario del ayuntamiento o en su caso el ayuntamiento en pleno para tratar asuntos extraordinarios o calificados de importancia para el municipio.

V. Sesiones Solemnes, son aquellas que sean convocadas por el presidente municipal para efectuar un acto solemne o en su caso entregar una distinción.

ARTÍCULO 111.- DEROGADO.

ARTÍCULO 112.- DEROGADO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas o reglamentarias que se opongan a los dispuesto en la presente reforma.

Lo anterior para el conocimiento de la Ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, en la sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del dos mil veintidós con la presencia de la Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes; los Regidores: Mtra. Raquel Ovalle Álvarez, Primera Regidora, C. Noel Jáuregui Tovar, Segundo Regidor, Mtra. Natividad Gallegos Medina, Tercera Regidora, C. Norma Loza Gutiérrez, Cuarta Regidora, C. Nancy Jiménez Ramírez, Quinta Regidora, C. Raúl Loza Soto Sexto Regidor, el Síndico C. Eduardo Díaz Reyes, así como el Profesor Alfonso Reyes Macías Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes y Director General de Gobierno.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Tepezalá, Aguascalientes, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.- Lic. Leticia Olivares Jiménez, Presidenta Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.- Rúbrica.- Profesor Alfonso Reyes Macías, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 246 fracción VII, del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.- Rúbrica.